



ORDENANZA NÚM. 08

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A SU ALCCLADE, HON. FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS GUAGUAS ESCOLARES Y REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO”.

POR CUANTO: Existen las Ordenanzas Número 18, Serie 2016-2017 y Número 07, Serie 2019-2020 aprobadas por la Legislatura donde se establece las tarifas a cobrar por arrendamiento de las guaguas escolares.

POR CUANTO: El alto costo del combustible ha obligado a la Administración Municipal a realizar una revisión a dicha ordenanza y establecer que se ajusten a la realidad.

POR CUANTO: Es necesario derogar las Ordenanzas antes mencionadas y establecer un nuevo canon de arrendamiento para las guaguas escolares y reglamentar su funcionamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Se autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez a fijar nuevas tarifas por el cobro de arrendamiento para las guaguas escolares.

SECCIÓN 02: Se dispone que la Isla sea dividida por zonas de la siguiente forma:

ZONA	DIVISIÓN	PRECIO POR VIAJE
Núm. 1	Lares y sus Barrios	----
Núm. 2	Barrio Bayaney (Hatillo), Parque Indígena (Utuado), Lago Guajataca	\$100.00
Núm. 3	Adjuntas, Arecibo, Camuy, Hatillo, Las Marías, Moca, Quebradillas, San Sebastián, Utuado.	\$140.00
Núm. 4	Aguada, Arecibo, Añasco, Barceloneta, Florida, Isabela, Jayuya, Maricao, Ponce, Rincón, Mayagüez y Peñuelas	\$180.00
Núm. 5	Cabo Rojo, Ciales, Guánica, Guayanilla, Hormigueros, Juana Díaz, Iajas, Manatí, Morovis, Sabana Grande, San Germán y Yauco.	\$200.00



Núm. 6	Bayamón, Cataño, Coamo, Corozal, Dorado, Guaynabo, Orocovis, Naranjito, Salinas, Santa Isabel, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Baja, Vaga Alta y Villalba.	\$240.00
Núm. 7	Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Caguas, Carolina, Cayey, Cidra, Comerío, Gurabo, San Lorenzo.	\$250.00
Núm. 8	Arroyo, Canóvanas, Ceiba, Fajardo, Guayama, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Río Grande y Yabucoa,	\$275.00

SECCIÓN 03: Se autoriza al Honorable Alcalde a proveer transportación gratis a las instituciones recreativas, siempre velando por los mejores intereses del Municipio de Lares y a la disponibilidad de los servicios.

SECCIÓN 04: El Honorable Alcalde o su representante podrá hacer uso de las guaguas escolares en las siguientes situaciones.

- a) Desastres naturales
- b) Fuegos
- c) Visitas de confraternización de extranjeros o delegación de otros países
- d) Conmemoraciones oficiales
- e) Comisiones legislativas, Ejecutivas y Municipales

SECCIÓN 05: Los viajes se realizarán en días laborables siempre y cuando las guaguas escolares estén a la disponibilidad y no se interrumpan los servicios de los estudiantes de escuelas. Los viajes también se realizarán los sábados, domingos y días feriados. Los viajes que se realicen durante los días laborables en horario escolar deberían llegar en o antes de las 3:00 de la tarde.

SECCIÓN 06: La persona que contrate el servicio solicitará y pagará por adelantado el costo fijado por ruta en un mínimo de cuarenta y ocho horas (48), ya especificado en la sección dos (2) de esta ordenanza.

SECCIÓN 07: Las guaguas pequeñas de catorce pasajeros (VAN) se regulan por las mismas zonas y el precio por viaje será la mitad de lo establecido en la sección dos (2).

SECCIÓN 08: El Municipio reembolsará el 80% del pago por cancelación por concepto del arrendamiento de guaguas escolares, y retendrá el 20 % por gastos operacionales.

SECCIÓN 09: El Alcalde podrá autorizar la exención del pago de arrendamiento de guaguas escolares cuando existan circunstancias especiales.

SECCIÓN 10: El recaudador del Municipio o la persona encargada informarán al Director de Obras Públicas cuando se realizará la excursión o viaje para que este los registre en el calendario de actividades.

SECCIÓN 11: El Director de Obras Públicas designará el chofer entre los que están disponibles para realizar el viaje. El chofer usará la guagua asignada a su cargo o la que ele designe el Director en caso en que la del chofer no esté disponible.

**SECCIÓN 12:** Durante los días no laborables toda persona que solicite los servicios de transportación pagará al chofer ochenta (\$ 80.00) dólares por viaje y si excede las siete horas se le pagará nueve cincuenta (\$9.50), cada hora extra en adición a la tarifa estipulada, incluyendo aquellas personas que se le dé el servicio de transportación gratis.

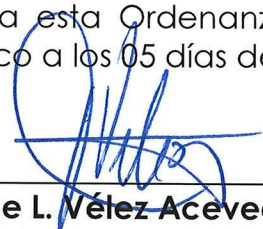
SECCIÓN 13: El chofer será responsable de efectuar los viajes usando la ruta más corta y la que mayor seguridad ofrezca. No se permitirá desviarse del lugar para el cual se contrate el viaje.

SECCIÓN 14: Las Ordenanzas Número 18, Serie 2016-2017 y Número 07, Serie 2019-2020 quedan derogadas.

SECCIÓN 15: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 16: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 05 días del mes de septiembre de 2025.


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 08 días del mes de septiembre de 2025.


Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 08 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A SU ACLADE, HON. FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS GUAGUAS ESCOLARES Y REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO**".

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2025 celebrada el viernes, 05 de septiembre de 2025 celebrada de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Nelson Ramos Álvarez

Votación:

A FAVOR: 12

EN CONTRA: 01

Hon. José E. Rivera Soto

ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 08 de septiembre de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 08 de septiembre de 2025.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente

Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250